MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.-
- Lo dispuesto en la Ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", y las facultades y atribuciones que le confiere.-
- Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L 1 del Ministerio del Interior, del año 2006 y sus posteriores modificaciones.-
- El artículo 126 y siguientes de la Ley N° 18.883 faculta al Alcalde a instruir sumario administrativo, para verificar la existencia de los hechos denunciados, la individualización de los responsables y su participación si los hubiere, designando para tal efecto un funcionario que actuará como fiscal.-
- La Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y Datos Personales.-
- Oficio ordinario número 1291 del Servicio de Salud de O´Higgins, de fecha 11 de mayo de 2026.-

CONSIDERANDO:

- Con fecha 29 de mayo de 2026, se recepciona oficio número 1291 del Servicio de Salud O´Higgins, en que señala que respecto a los convenios que mantiene dicho servicio con la Ilustre Municipalidad de Requínoa, existe la obligación de que, una vez finalizado el período de vigencia, la Municipalidad deberá restituir los fondos no ejecutados, no rendidos u observados mes a mes, o mensualmente y los fondos remanentes al término del año presupuestario 2025, antes del 31 de enero del año siguiente, a Rentas generales de la Nación.-
- Señala además que, de acuerdo a informe con datos obtenidos desde la Plataforma SISREC (Reporte O19-Proyecto con fecha máxima para rendir), al 28 de abril de 2026, se visualizaron montos no ejecutados y no rendidos por parte de los Municipios y respecto a la comuna de Requínoa, corresponde al siguiente detalle:

AÑO 2025	
NOMBRE DEL PROYECTO	**SALDO POR RESTITUIR**
APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS	14.685.003
APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL	12.963.071
CECOSF	233.999
CONTINUIDAD CUIDADOS PREVENTIVOS	6.101.809
DIR	11.809.984
ESTRATEGIAS DE INTERVENCION DE URGENCIA EN ATENCION	28.837.264
ESTRATEGIAS DE SALUD BUCAL	40.617.457
FONDO DE FARMACIA	39.609.907
IMAGENES DIAGNOSTICAS	3.565.452
MAIS	6.948.770
MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL	6.285.310
REHABILITACION INTEGRAL	11.967.112
TOTAL	**183.625.138**

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/0cshgdlWW4jYkyq
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

- En virtud de lo anterior y con el fin de determinar eventuales responsabilidades derivadas de la no rendición de los programas indicados por el Servicio de salud de O´Higgins, resulta procedente instruir Sumario Administrativo, en los términos del artículo 124 de la Ley 18.883 respecto todos los funcionarios que puedan resultar responsables en los hechos señalados.

DECRETO:

I. **INSTRÚYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO,** destinado a esclarecer los hechos detallados en el considerando y las posibles responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten responsables.-

II. **DESIGNASE** como fiscal a don **LUIS OSVALDO GARCÍA PAVEZ**, cédula de identidad número [redacted] Jefe del Departamento de Educación Municipal, quien dispondrá del plazo legal correspondiente para investigar los hechos denunciados y realizar todas las gestiones que en Derecho sean procedentes.

III. **NOTIFIQUESE AL FISCAL,** por medio de secretaría Municipal.-

IV. **PROCÚRESE Y ASEGÚRESE TOTAL RESERVA,** de la identidad de las personas involucradas.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución: Fiscal.-

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/0cshgdlWW4jYkyq
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

DIRECCION ATENCION PRIMARIA

04.05.2026 175

CSE/CSP/JLM/maa

ORD. N°: 1291

ANT: ORD. 849 del 25-03-2026

MAT: Solicitud de rendición y restitución de saldos sin ejecutar.

RANCAGUA, 11 MAY 2026

DE: CARLOS SAAVEDRA ESPINOZA
DIRECTOR (S) SERVICIO SALUD O" HIGGINS

A: WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Como es de vuestro conocimiento, en relación con las transferencias de recursos asociados a los programas de reforzamiento de la Atención Primaria, la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, de marzo de 2015 en su artículo 31 establece que *"Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley".* Para tal efecto, se ha remitido a vuestro Municipio, durante el año **2025**, si corresponde los respectivos Ord. con dicha solicitud, dando con ello cumplimiento al deber que tiene el otorgante, en este caso el Servicio de Salud O´Higgins, de requerir su reintegro (aplica Dictamen N° 19.326/2013 de CGR).

Por añadidura, todos los convenios año 2025 suscritos de los programas de reforzamiento en Atención Primaria, entre el mencionado otorgante y vuestro Municipio, establecen en su clausula respectiva que *"Finalizado el período de vigencia **"La Municipalidad"** deberá restituir los fondos no ejecutados, no rendidos u observados mes a mes, o mensualmente y los fondos remanentes al término de este año presupuestario correspondiente al año 2025, antes del 31 de enero del año siguiente, a rentas generales de la Nación".*

Es por ello y de acuerdo a los documentos que sirven de antecedentes, se ha realizado un informe con datos obtenidos de la Plataforma SISREC (Reporte O19-Proyecto con fecha máxima para rendir), con fecha corte al **28 de abril de 2026**, donde se visualizan montos no ejecutados y no rendidos por parte de los Municipios, los cuales deben ser reintegrados al Tesorero General de la República, para cuyos efectos, aplica los dictámenes N° 20.2011 de 1993, N° 32.048 de 1995, N° 80.238 de 2011, N° 19.236 de 2013 y N° 68.601 de 2014, todos del mismo órgano contralor.

Así mismo, adjunto detalle de saldos por rendir asociados a su comuna de los programas de reforzamiento correspondiente al año **2025**, por la suma de **$183.625.138.** (ciento ochenta y tres millones seiscientos veinticinco mil ciento treinta y ocho pesos) al **28-04-2026**.

AÑO 2025	
NOMBRE DEL PROYECTO	**SALDO POR RESTITUIR**
APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS	14.685.003
APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL	12.963.071
CECOSF	233.999
CONTINUIDAD CUIDADOS PREVENTIVOS	6.101.809
DIR	11.809.984
ESTRATEGIAS DE INTERVENCION DE URGENCIA EN ATENCION	28.837.264
ESTRATEGIAS DE SALUD BUCAL	40.617.457
FONDO DE FARMACIA	39.609.907
IMAGENES DIAGNOSTICAS	3.565.452
MAIS	6.948.770
MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL	6.285.310
REHABILITACION INTEGRAL	11.967.112
TOTAL	**183.625.138**

Con todo lo anterior y para dar cumplimiento a lo señalado, las rendiciones correspondientes a PRAPS año 2026 deberán ser ingresadas en forma mensual al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC)

Finalmente, este organismo otorgante viene en reiterar, tal como se evidencia en los convenios suscritos con el respectivo Municipio que, el proceso de rendición de cuentas se realizará con estricta sujeción a la disposición contenida en el artículo 18 de la ya aludida Resolución 30 del Ente Contralor, que establece que *"Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".*

Lo anterior, con el objetivo de evitar la existencia de recursos que no se rindan o no se ejecuten, los cuáles deben ser objeto de restitución al término de la correspondiente anualidad presupuestaria.

Sin otro particular saludo atentamente a usted

SERVICIO DE SALUD
DIRECTOR
O'HIGGINS

CARLOS SAAVEDRA ESPINOZA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD O" HIGGINS

DISTRIBUCION:

- La indicada.
- Sub. RR. FF y Financieros
- Auditoria
- Dirección APS
- Partes